

INFORMACION NACIONAL Y EXTRANJERA

E S P A Ñ A

El Caudillo y los Ayuntamientos

S. E. el Jefe del Estado, en su reciente viaje triunfal a Cataluña, ha visitado algunos Ayuntamientos, poniéndose en contacto directo con la realidad municipal de nuestra Patria. Para abrir con un p^ór-tico de honor esta Sección dedicada a la información de vida local española, insertamos a continuación los importantes discursos pronunciados por S. E. el Generalísimo Franco en los Ayuntamientos de Barcelona, Tarragona y Zaragoza.

EN EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

“Señor Alcalde de esta ciudad, señores consejeros municipales que me escucháis. La historia que presidiera estas piedras, evocadas por vuestro Alcalde con aquellas gestas que culminaron en los hombres que llevaron nuestras glorias hasta los muros de Constantinopla, fijaos qué coincidencia, se repite ahora. Se han necesitado tres siglos para que vuelvan de nuevo los soldados de España a dar recia señal de su existencia en el confín de Europa, levantando el pendón de nuestra raza en la lucha, hoy como ayer, contra el infiel. Esto es magnífico y demuestra lo inmenso de nuestra trayectoria.

Cuando hace cinco años echaron sobre mis hombros la pesada carga de ganar una guerra y de hacer una España, no pasaron muchos días sin que percibiese lo hondo de nuestra lucha y anunciase a los españoles cuanto el servicio de España más exigía. No hubiéramos obtenido la victoria sin nuestra unidad y solidaridad. En aquella noche que se promulgó el Decreto de Unificación, se señaló cuál era la doctrina política y la futura directriz de España. Nuestros pasos desde entonces no fueron más que la consecuencia directa de aquel acto. Había que hacer una nación que respondiese a aquella juventud que en los frentes se batía, que empalmase los días de grandeza futura con los de glorias pasadas, y entonces abrimos las puertas del corazón a todas las corporaciones, recogimos de la tradición lo que era puro, lo que nos servía, lo que había forjado las glorias de antaño, y lo fundimos con ese programa que llevaba a las gentes a morir cantando en los frentes.

Los inmensos sacrificios de España, la generosidad sin límites de las madres y de las juventudes se hacía por algo grande y trascendental; no se hacía para volver de nuevo a la España decadente, a la España

pobre, a la España rompiéndose a pedazos. Daban su sangre por una nueva era, a la que teníamos que responder y que ya poseía su doctrina política, doctrina que podría ser mejor o que podría ser peor, pero que nadie tenía derecho a discutir. Era la de unidad, de la gran tarea, y cuando a ella se va con esta fe, cuando se sacrifica tanto y se pone todo el afán que nosotros ponemos, no puede discutirse, no pueden sembrarse nubes, porque de las discusiones nacen los partidos, y de éstos las partidas, y porque una España dividida es una España vencida. Esto representaría para todos los españoles. Por eso, cuando se marca una directriz, cuando se llama a los hombres a la colaboración, no hay nada más que una conducta: colaborar, si se tiene conciencia, nobleza o generosidad de pensamiento. Y si éstas faltasen, la entregan los hijos, que la juventud, más generosa, con su amor constituirá la España grande que ellos no sabían ver.

Yo tengo la seguridad que como cuando estas piedras eran nuevas, estas piedras carcomidas serán alumbradas por un nuevo día que trascienda allende las fronteras y se extienda a los mares. Y nada más, señores, sino dar las gracias a esta ciudad por este calor y por este apoyo que recibo hoy como una promesa que reverdece las de hace tres años. Mi propósito es, pues, que con vosotros y con la juventud realicemos esa obra grande de dar a España un sol que brille más. ¡Arriba España!”

EN EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

“Señor Alcalde de Tarragona. Sólo unas palabras para agradeceros vuestro saludo y el entusiasmo de la llegada. Tarragona, con sus piedras milenarias y evocadoras, con su mar latino, que es un pedazo del Imperio español, demostró el carácter de una raza que está interpretada en su catedral de piedras góticas, en sus arcos, en su balcón magnífico de casa mediterránea, evocadora de ese Roger de Lauria que con sus catalanes y aragoneses diera a ese mar la denominación de “Mare Nostrum”. Pero ante ese mar nuestro, España se hallaba dividida. Ha sido por el contenido de esas murallas, por el espíritu de estos soldados que habéis visto desfilar con los vítores pronunciados, con el abrazo fraterno de la nueva España, que estas ruinas terraconenses no sean ruinas de Imperio, porque de cara al mar saldrán de nuevo las naves y las banderas de España al Mediterráneo y al Atlántico.

Esta es la promesa de nuestra juventud que luchó en las tierras de Pandols y dejó jirones de su vida para venir a liberaros. Para ellos sea mi gloria y mi amor. Y no os digo más. Gritad conmigo: ¡Arriba España!”

EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

“Señor Alcalde y representaciones que aquí os congregáis: Agradezco mucho estas palabras de recuerdo a una etapa de la vida de España en que todos los desvelos y todas las horas fueron poco para liberarla de las hordas rojas que la amenazaban.

Vosotros, por haber estado en la línea de contacto, en la frontera

de la España nacional, comprendéis mejor las palabras de "recibir la embestida de la gleba", como decía vuestro Alcalde, en los muros de vuestras propias casas; pero no podemos dormir sobre los laureles pasados. Aquella fué una batalla en que se venció, pero sabed que la vida es batallar y que lo accidental es la paz y la tranquilidad, aunque a muchos elementos liberales y pacifistas les pueda esto sonar a herejía. Las naciones tienen puntos culminantes en la lucha, pero durante la paz se preparan y luchan para la guerra. Luchan en los mercados, luchan las distintas corrientes, la política y la filosofía, y en estos constantes combates los pueblos que se duermen en los laureles son sometidos y arrollados.

Por ello, en estos momentos en que convivo con vosotros, que yo desearía pudieran ser mucho más largos, he de recordaros a todos el deber, que es: solidaridad entre los españoles, fraternidad entre las distintas clases, unificación.

En las palabras que he dirigido en Cataluña durante mi estancia a un pueblo laborioso como el vuestro, que por ser laborioso tiene más civismo y comprende mejor las cosas de la Patria, les he dicho que cuando se da una consigna no hay más que obedecerla.

He dicho que la vida militar discurre y se apoya en las filas del Ejército, y la vida civil discurre sobre los cuadros de la Falange. Esto no cabe ignorarlo. Todo lo demás es ir contra la Patria, que si necesita detrás un Ejército éste requiere un pueblo, sin el cual las instituciones se derrumbarían.

Esta es la asistencia que quiero de vosotros, que dejemos las pequeñas rencillas, los egoísmos de amor propio, esa egolatría española y ese cáncer de la envidia; que los desterremos y que pensemos que para una empresa tan grande cual es levantar a España y conducirla por el camino del Imperio se necesitan tres cosas: un mando, una disciplina y una obediencia.

Estamos pasando momentos difíciles, y por ello exigimos el sacrificio de los productores. Nosotros no podemos dejar de pensar que hay unas masas indotadas, que hay grandes sectores de la vida nacional que ven dificultada constantemente su vida por la carestía de los productos.

En las épocas normales en que la competencia establecía una normalidad, pudo inhibirse el Estado y dejar a las fuerzas productoras con su propia iniciativa; pero cuando no existe esta competencia, cuando no existe la concurrencia de productos extranjeros, entonces todo es más difícil; de hecho se ha establecido un monopolio, pero un monopolio que se debe controlar. Lo que intenta el Estado es llevar a las clases humildes la posibilidad de vida. Ha de llevar la justicia, pero no podrá hacerlo hoy si en forma violenta y autoritaria mandara elevar los jornales antes, de ser el dueño de los precios, porque en esa carrera serían atropelladas las clases menos dotadas.

Estas medidas de Gobierno rozarán muchos intereses, variando el concepto creado por los viejos partidos políticos, pero es indispensable. El Estado no intervendrá más que donde sea preciso. Pero lo hará con toda energía, porque de ello no sólo depende una Patria, sino con ella el Pan y la Justicia. ¡Arriba España!"

Visita del Dr. Kerber, Alcalde de Friburgo y Presidente de la Sección Alemana de la Unión Internacional de Ciudades y Poderes Locales y del Dr. H. Goetz, Secretario General de la misma entidad, al Instituto de Estudios de Administración Local.

El día 12 de enero llegaron a Madrid, con objeto de visitar nuestro Instituto, el Dr. Franz Kerber, Burgomaestre de la ciudad de Friburgo y Vicepresidente de la Sección Alemana de la Unión Internacional de Ciudades y Poderes Locales y el Dr. Harry Goetz, Secretario General de dicha Unión Internacional. Los ilustres visitantes fueron atendidos durante su estancia entre nosotros por el señor Alcalde de Madrid, Presidente de la Diputación Provincial, Director del Instituto de Estudios de Administración Local y Profesorado de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, y por el Secretario Técnico de la Dirección General de Administración Local.

En el acto organizado por nuestro Instituto en honor de los señores Kerber y Goetz, el Iltmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, don Antonio Iturmendi, en representación del señor Presidente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, pronunció las siguientes palabras:

Sr. Burgomaestre de Friburgo, Vicepresidente de la Sección Alemana de la "Unión Internacional de Ciudades y Poderes Locales".

Es para mí motivo de honor y de singular complacencia ofrecer este homenaje en nombre del "Instituto de Estudios de Administración Local" que, hoy en período de organización todavía, asociará vuestro nombre y el del Sr. Secretario de la "Unión Internacional de Municipios", que os acompaña en vuestro viaje, al recuerdo de la primera visita oficial que recibe. Vuestro interés. Sr. Burgomaestre, tan elocuentemente revelado en esta visita, nos brinda fervores y estímulos que han de acrecentar el entusiasmo con que emprendemos nuestra obra. Obra de significación, de exaltamiento y de valorización de las energías latentes en las Corporaciones Locales, que constituyen la primera cantera del civismo y son el soporte indispensable de las Naciones.

Trabajamos en direcciones comunes cuantos nos consagramos a las tareas administrativas, cuya finalidad radica en servir los intereses de un público vinculado por lazos de convivencia vecinal. Pero sabemos también que estas organizaciones administrativas, las que se inician en los pequeños Municipios como dilatación incipiente de núcleos familiares, lo mismo que las que culminan en la compleja trama institucional de la gran urbe, sólo pueden vivir y prosperar cuando las sostiene el aliento ideal y la fuerza vital de los Estados.

Y es así cómo la comunidad de los Municipios postula su unión al través de las Naciones que las integran. Y cómo del orden administrativo se pasa al orden político y estatal. Vuestro Estado y el nuestro, España y Alemania, con tantas afinidades en la Historia remota y en la Historia próxima, se han encontrado durante nuestra Cruzada Nacional, cuyo esfuerzo y sacrificio podréis apreciar, Sr. Burgomaestre, en múltiples comprobaciones que os brindará vuestra venida a España. Se encuentran también en la comunidad del ideal europeo que hoy propugnamos, con asombroso esfuerzo, vuestro Ejército y las legiones de los diversos pueblos del continente, que afirman con el testimonio de su sangre el mismo ideal de civilización. Va nuestro pensamiento a la gloriosa División Azul, reclutada en esta atormentada tierra de España y herchida, junto a vuestros gloriosos soldados, de fe y de confianza en los imperecederos destinos de nuestra común cultura.

Recibid, Sr. Burgomaestre, con nuestro agradecimiento por el interés mostrado hacia nuestra Institución, la seguridad de que vuestra visita dejará rastro fecundo por

cuanto ha de contribuir eficazmente a la compenetración de instituciones que se proponen, en los países respectivos, fines coincidentes y que, por lo mismo, preparan los caminos de un porvenir que se abre como espléndida promesa a la colaboración de los pueblos en la paz y en la justicia.

El Dr. Kerber contestó atentamente, expresando su gran satisfacción por la visita que realizaba a nuestro Instituto, de cuya colaboración con la "Unión Internacional de Ciudades y Poderes Locales" esperaba una obra sumamente eficaz.

* * *

Respondiendo a la atenta invitación del Presidente de la "Unión Internacional de Ciudades y Poderes Locales", Dr. Fiehler, Alcalde de Munich, expresada por el Dr. Kerber, el Instituto de Estudios de Administración Local ha acordado su adhesión a dicha entidad internacional, de la que ya formaba parte anteriormente la "Unión de Municipios Españoles".

La "Unión Internacional de Ciudades y Poderes Locales" fué fundada en 1913 y pertenecen a ella la mayor parte de los países europeos. Actualmente cuenta con 35 miembros, entre los que figuran todas las entidades y asociaciones de Administración Local que se dedican en cada Estado al estudio de estos problemas y al fomento de los trabajos municipalistas. Su finalidad principal es el intercambio entre los diferentes Estados de las experiencias municipales, y en la actualidad se preocupa de los siguientes trabajos:

Constituir comités entre los miembros de la Unión para el estudio y resolución de los grandes problemas que afectan a los municipios en el orden administrativo, económico, de servicios técnicos, etcétera; convocar periódicamente congresos internacionales para el mejor conocimiento de las mutuas experiencias, estudiar las grandes tareas que han de recaer sobre los municipios al terminar la guerra en orden a los distintos problemas de edificación de viviendas, reconstrucción, comunicaciones y transportes, etc.

La "Unión Internacional de Ciudades y Poderes Locales" tuvo su sede en Bruselas hasta que, al producirse la ocupación de Bélgica en 1939, se trasladó su residencia a Berlín, siendo nombrado Presidente el Dr. Fiehler, Ministro del Partido en el Reich, quien ha ofrecido a España su más rendido homenaje, expresando su deseo de mantener una estrecha colaboración en el orden municipal a través del Instituto de Estudios de Administración Local.

Cursillos de capacitación para Alcaldes rurales

En diversas capitales, entre ellas Alicante, Palencia, Gerona y Albacete, se han celebrado recientemente Cursillos municipalistas para la capacitación de los Alcaldes rurales, y de los funcionarios de estos Municipios. Bajo la dirección de los Gobernadores civiles se han organizado interesantes actos culturales y de enseñanza práctica, en los que han tomado parte competentes funcionarios de la Escala

Técnica del Ministerio de la Gobernación, Secretarios e Interventores de Administración Local y otros destacados elementos.

A la clausura del Cursillo, celebrado en Albacete, concurrió el Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, D. Antonio Iturmendi Bañales, quien pronunció una interesantísima disertación sobre la reforma del régimen local.

Administración Provincial Española: Sus problemas.

(Conferencias del Profesor Gascón y Marín).

En la Universidad Central, en la Cátedra de la Fundación debida al Marqués de Valdecilla, el Catedrático de Derecho administrativo Sr. Gascón y Marín viene desarrollando un curso de conferencias sobre materia a la que no siempre se ha dedicado toda la atención que merece, a saber: la de la administración provincial. El programa de tal ciclo de disertaciones comprende el estudio de la unidad política y la descentralización fundamental; la administración general localizada y las administraciones locales particulares; la autonomía y autarquía local y sus nuevas modalidades; la provincia, su significación histórica, la división territorial por provincias o regiones; la evolución del régimen provincial español y sus actuales características; clases, competencia y atribuciones de los órganos de la administración provincial: Gobernadores civiles, otros funcionarios jefes, Diputaciones provinciales, funcionarios administrativos y técnicos; de la actividad desarrollada por los organismos provinciales, del régimen económico provincial, del régimen jurídico de la vida provincial, valor de las decisiones o resoluciones de las autoridades provinciales y recursos posibles contra las mismas y, finalmente, de la reforma del régimen provincial y su orientación.

Ha desarrollado ya el profesor Gascón y Marín la primera parte de su programa, analizando el sentido etimológico e histórico de la provincia, la diversa significación del elemento provincial y el regional, la distinción entre la división territorial en razón tan sólo a los fines o servicios del Estado y la división a base del reconocimiento de entidades jurídico-administrativas de carácter total, como el Municipio y la Provincia, planteando el problema de la existencia de dos o más de estas entidades, determinando la posición de la Provincia entre el Municipio y el Estado, el enlace con la acción municipal y el enlace con la actividad general estatal. Abordó el problema de las autoridades provinciales, la representativa del Estado y la representativa de la entidad Provincia, estudiando el problema de la unidad política y la moderna descentralización funcional, la evolución del concepto de administración propia hacia el señalamiento de esfera autárquica compatible con la idea de unidad de acción gubernamental y robustecimiento de ésta; ha examinado las distintas clases de centralización y descentralización para situar su estudio frente a la actual modalidad de robustecimiento de la centralización política y de mantenimiento por la misma intensi-

ficación de la acción estatal y del intervencionismo económico de la descentralización funcional, señalando el diferente modo de concebir el problema antes y después de la instauración de los nuevos regímenes políticos.

En relación con tal aspecto del problema, ha examinado el reconocimiento de la personalidad provincial como entidad local, no tan sólo como una mera división para servicios, como una necesidad para la misma administración del Estado, como una simple agrupación de Municipios, sino como entidad intermedia entre las entidades locales por excelencia: la municipal y el Estado.

Con referencia al problema básico de la división territorial, trató si ha de hacerse por provincias o por regiones, se mostró contrario a la región político-administrativa, a todo lo que constituya peligro para el resquebrajamiento de la unidad nacional, admitiendo la posibilidad, como simplificación de la máquina administrativa, de que exista división para servicios estatales a base regional, de que haya diversidad en la naturaleza y funciones de los Gobernadores civiles, pues en el ejercicio de su función política como agentes del Gobierno puede admitirse la diferenciación entre Gobernadores regionales y Gobernadores provinciales, para acentuar más en los primeros la acción meramente gubernamental e intensificar más en los segundos lo netamente administrativo de servicio; ha examinado los proyectos diversos de 1847, 1884 y 1891, de reorganización de la administración intermedia a base regional, y ha dedicado una de sus disertaciones a la importante materia de mancomunidades provinciales, analizando la diferenciación entre la de carácter político, la de carácter meramente civil y la económico-administrativa, señalando como ejemplos de ellas, respectivamente, la Mancomunidad catalana, el proyecto de Mancomunidad castellana y el de la Mancomunidad del Ebro, traducido en la legislación en las Confederaciones o Mancomunidades Hidrográficas.

Abordando el estudio de la organización provincial, expresó la característica del régimen provincial y su evolución a partir de 1812, examinando el predominio de la acción del Jefe político o el de la Corporación local, la organización de ésta con sistema representativo o autoritario, en el primero el individual o social y en ambos el de si el órgano colegiado gestor había de ser pura y simplemente designado por las colectividades municipales o realizado el nombramiento autoritario de los gestores entre los que lo fueran de los Municipios; el de si había existido hacienda propia o a base de la municipal o a base de la del Estado; el de si las atribuciones eran exclusivamente las pertinentes a la esfera netamente provincial o figuraban en el orden de actividad de los órganos provinciales, servicios que propiamente corresponden al Estado y funciones que les convierten verdaderamente en superior jerárquico de los Ayuntamientos.

Respecto a la significación de los Gobernadores, ha analizado la naturaleza del cargo, la evolución del mismo a partir de la institu-

ción de los Jefes políticos con funciones de orden administrativo y económicas, examinando si la representación del Estado en la administración local debe hacerse a base de la existencia de un único funcionario jefe o de varios, adscribiendo al principal la función de gobierno y a otros las de regir servicios técnicos especiales, la de si para la designación debían exigirse condiciones técnicas de administración o solamente la confianza política, la de si todos los Gobernadores debieran ser de igual categoría o si ésta debía diferenciarse, no tan sólo en razón a retribución en orden a la importancia de la provincia, sino a la naturaleza de las funciones que se adscribieran, según que hubiera o no clases distintas de éstas, y señaló, en relación con la solución que tuviera el problema orgánico a base de la centralización o descentralización, la naturaleza jurídica que debe adjudicarse a las decisiones o resoluciones de la autoridad gubernativa provincial, diferenciando las adoptadas como agente revestido de autoridad por el Gobierno y la de Jefe de la Administración provincial.

En cuanto a los órganos característicamente provinciales, Diputaciones o Comisiones gestoras, planteó el problema fundamental de la unidad orgánica o de la variedad de órganos, en razón a la diversidad de servicios y diferenciación entre las funciones de preparación técnica, las de deliberación y las de ejecución de lo resuelto y decidido, la de si el órgano colegiado rector de los intereses provinciales había de organizarse teniendo en cuenta el carácter natural de la provincia, el de una simple división territorial del Estado o el de estimarla como agrupación de Municipios, ya que, naturalmente, el concepto básico adoptado por el legislador había de variar la composición del órgano rector en el que la representación de actividades económicas, administrativas y sociales se impone, con diferenciación entre las deliberaciones relativas a la dirección administrativa y formación del presupuesto y la actuación permanente en la dirección de los diversos servicios. La debida atención fué dedicada a la materia de funcionarios administrativos y técnicos y a su preparación, dada la importancia de la actuación de los mismos en la vida provincial.

Nuestro Director continúa desarrollando el ciclo de disertaciones, que oportunamente se propone publicar el Instituto de Estudios de Administración Local, de acuerdo con la Fundación Valdecilla.

EXTRANJERO

LA ESTETICA RURAL EN BELGICA

El jefe del Servicio de Informaciones del Comisariado de la Reconstrucción de Bélgica, L. Flouquet, ha expuesto el problema de la reforma y mejor acondicionamiento del Municipio rural belga.

Trata de las dificultades de la cuestión y examina lo que se ha realizado en el extranjero antes de la anterior guerra mundial, aludiendo concretamente a los trabajos de Ebenezer Howard, en Inglaterra, que quiso reunir en las ciudades las ventajas de la capital y los beneficios del campo.

Se refiere a continuación a lo efectuado en Bélgica desde el día siguiente de la guerra actual y muy en particular a los meritorios esfuerzos de los urbanistas Vanderswaelen y Verwilghen, que no encontraron el necesario apoyo para convertirse en obras positivas. Deducen las consecuencias de esta falta de comprensión de los problemas urbanos, poniendo de relieve sus lamentables resultados, tales como la pérdida de belleza del litoral y del Municipio rural, que aparecen desprovistos de plantaciones y con un manifiesto predominio de las construcciones en línea.

Consigna el remedio a las deficiencias que apunta, que cree no puede ser otro que el establecimiento de un plan de reforma por cada Municipio, adaptado a otro regional, y éste, a su vez, a un plan nacional.

En dicho plan, considera que deberán prevalecer las concepciones netamente rurales, indicándose, con precisión, el emplazamiento y alineación de las construcciones. Añade que las industrias habrán de mantenerse alejadas de los lugares en que se establezcan las viviendas, y que los núcleos de población, que, dice, conviene situarlos fuera o detrás de las líneas de las grandes carreteras, se agruparán alrededor de la plaza pública, en la cual se erigirá la iglesia y se levantará el Ayuntamiento. A la escuela, estima, ha de dársele un aspecto atractivo y constituirá una construcción independiente; las plantaciones han de ser abundantes y campos de recreos deben instalarse sobre simples superficies cubiertas de arbolado. También menciona que en este plan la red de carreteras será totalmente modificada y que a los edificios públicos, como estaciones de ferrocarril y Casa de Correos, se les imprimirá un tono agradable. Agrega que en el mismo plan deberá limitarse la publicidad mural, y que a las construcciones ha de revestírseles de una gran sobriedad de estilo, imponiéndose, además, el empleo de materiales del país.

Advierte Flouquet que el primer cuidado ha de consistir en rectificar los errores del pasado, y para evitar que se repita el fracaso producido después de 1918, recomienda que desde la escuela la enseñanza debe tener por objeto lucha contra el individualismo exagerado.

Por último, determina que el plan de reforma que acaba de exponer requerirá unos diez años, y que cuantos medios y elementos sean precisos se pondrán en juego para que se convierta en positiva realidad.

(Comunicación núm. 25, 12 febrero 1941, de la "Union des Villes et Communes belges").

LA SUPRESION DE LOS PEQUE- ÑOS MUNICIPIOS EN ALEMANIA

En virtud de lo dispuesto por el Ministerio del Interior del Reich, se van a suprimir en Alemania cerca de 15.000 Municipios. Se trata, sobre todo, de los Municipios llamados "enanos", entre los que cerca de 4.000 cuentan con menos de 100 habitantes. Querer conservarlos, se dice, para respetar el principio de autonomía municipal, sería "puro romanticismo".

Si la supresión de estos Municipios minúsculos no presenta dificultades, no sucede lo mismo respecto a otro sector de ellos, de menos de 500 habitantes, y que representan más de la mitad de los que existían en el antiguo Reich. Se afirma que entonces se ha de imponer una intervención radical, lo que no hay duda producirá una mejora notable en la estructura general de la Administración municipal, con los consiguientes beneficios para la organización local correspondiente.

Con la finalidad de evitar el recelo que esta supresión puede originar, muy especialmente por parte del personal, se pondrán en práctica medidas que disminuyan los perjuicios y a ser posible los eliminen. Así, se mantiene en su puesto al burgomaestre y, al mismo tiempo, se le adscriben varios colaboradores, los que vienen a constituir una clase de personal administrativo rural, que incluso puede llegar a desempeñar funciones superiores en el momento en que se realice la reforma definitiva de la Administración pública.

Por último, se expresa que aquellos Municipios afectados por la supresión que se indica y que tengan un señalado pasado histórico serán mantenidos y, además, muy especialmente atendidos.

(Revista "L'Administration locale". Fascículo núm. 26, documento núm. 254, de agosto 1939).

PARA UNA NUEVA FORMACION DE LAS CIUDADES ALEMANAS

El secretario de Estado y profesor de la Escuela Técnica Superior de Berlín, Gottfried Feder, en el libro "Die neue Stadt", se propone dar un impulso decisivo al problema de la colonización interior de Alemania, mediante la creación de ciudades, Municipios rurales y otros núcleos de pequeña población que aparecen como nuevas organizaciones sociales, a las que se le aseguran las bases de existencia económica.

Expone que la situación de estos centros es de suma importancia, así como que se halla íntimamente relacionada con la cuestión del desplazamiento de las industrias, y aboga por el desplazamiento y distribución de las grandes ciudades en nuevas aglomeraciones, en las que figurarán representados, en mejor proporción, las diferentes capas de la población y los distintos oficios.

Manifiesta que el "Planning" del Reich y este desplazamiento se encuentran estrechamente ligados, pero que el resultado de aquél ha de depender principalmente de la respuesta que se quiera dar a las cuestiones siguientes: ¿Qué le es necesario a una ciudad con relación a los edificios públicos, empresas económicas y comerciales, instituciones de beneficencia, viviendas, hogares familiares, garages, depósito de gasolina, etc...? ¿Qué número de estas construcciones son precisas para cubrir las necesidades de la población, en materia de servicios públicos y actividades económicas y profesionales? ¿Dónde será necesario emplazar estas construcciones para que el trayecto desde el domicilio al taller y desde la casa a los almacenes y mercados sea el más corto? ¿Cuál es la dimensión que deben tener tales construcciones, cuál la de los terrenos, la de los pisos, la de las dependencias de servicios y talleres, y escaleras y pasillos, y cuál la de los lugares públicos, como calles, plazas, parques y jardines?

Aun no se ha respondido con claridad, dice Feder, a estas preguntas, y es necesario que lo sea, si se quiere formar constructores de ciudades, artistas del "planning" urbano, que sepan concebir formas de capitales bien equilibradas, es decir, que respondan a todas las necesidades de la vida humana.

La obra de este autor consta de las cuatro partes siguientes: Consideraciones generales y aprovechamiento de superficies; las edificaciones públicas en las ciudades de veinte mil habitantes, aproximadamente; las empresas industriales en las localidades de igual población, y conclusiones respecto a las ciudades futuras, y, según se consigna, el propósito de Feder al escribir este libro fué el de poner al alcance de los interesados, los elementos necesarios del "planning" de un gran centro humano, o de una ciudad.

(Revista "L'Administration locale". Fascículo núm. 26, documento núm. 254, de agosto 1939).

RECONSTRUCCION Y PERDIDAS DE GUERRA

El comisario para la Reconstrucción de la provincia de Brabante, Haesaerts, ha hecho una exposición de las actividades desarrolladas por su servicio.

Trata en primer lugar de la amplitud de la labor, indicando que, desde el punto de vista de las pérdidas, Brabante ocupa el tercer lugar después de Flandes occidental y de Hainant. Señala algunas cifras que revelan la magnitud de los daños, y así vemos cómo

24.700 viviendas fueron objeto de siniestros, y de ellas 1.600 quedaron completamente destruidas y 4.300 gravemente dañadas. De igual modo 424 edificios públicos, 615 fábricas y 261 obras de arte, en su mayoría puentes, desaparecieron totalmente. Y un número también considerable, aunque más reducido, alcanzan las edificaciones, centros industriales y obras públicas, que sufrieron otros menores daños de guerra.

Se refiere a las obras de descombro que es están llevando a efecto, las que en algunas localidades, como Wavre, Nivelles y Perwez, dieron comienzo inmediatamente después de producirse el siniestro, empleándose en ellas 1.860 obreros, y cuyos gastos son completamente financiados por el Comisariado general, cifrándose los realizados hasta 1.º de diciembre de 1940 en 4.400.000 francos.

Respecto a las obras de reparación, manifiesta que las Administraciones municipales, gracias a la ayuda financiera del Comisariado general, pudieron adoptar las medidas necesarias para la reparación e incluso la reconstrucción de edificios públicos y obras de arte, y añade que se pone un especial interés en proteger el aspecto estético de las reconstrucciones y en obtener un máximo de belleza y utilidad con el menor gasto posible. Indica también que los trabajos se realizan con rapidez, y que 35 iglesias, 14 casas parroquiales, 27 escuelas y 6 Ayuntamientos ya se encuentran casi reconstruidos.

Con relación a los puentes, hace observar que 184 puentes provisionales han sido establecidos, 47 definitivamente reconstruidos, 31 se hallan en construcción, 78 lo serán en breve y 100 se modificarán por completo. En su mayor parte, se trata de puentes municipales y provinciales, y asciende a 920.000 francos la suma invertida, teniéndose muy en cuenta, en todo ello, las necesidades urbanísticas y las exigencias de la circulación, por lo que cuando se juzga oportuno se prolongan los puentes o se cambia su emplazamiento.

En el aspecto de las relaciones de los Municipios con esta labor de reconstrucción, hace referencia al proyecto de obras que presentan las Administraciones comunales, consignando que van registradas 1.560 peticiones, de las que 313 han sido aprobadas y 118 puestas en ejecución, preveyéndose para 1941 la realización de 511 proyectos, repartidos entre los distritos de Bruselas, Lovaina y Nivelles, por un coste total de 102 millones de francos, y pone de manifiesto, también, y en cuanto a las obras de ejecución se refiere, que las mismas se elevan a la suma de 55 millones, así como que los Municipios que las efectúan se les conceden anticipos, habiéndose ya desembolsado en este concepto 25.600.000 de francos, y siendo 114 las entidades municipales beneficiadas.

Hace mención a los préstamos que disfrutaban los particulares para la reconstrucción y reparación de sus inmuebles, consignando que hasta el día 4 de enero de 1941 se habían presentado 1.125 pe-

cciones por un montante de 28.750.000, de las que 328 se concedieron.

Indica que la Ley de Urbanización, aprobada recientemente, está llamada a desempeñar un gran papel en la reconstrucción del país, añadiendo que en Lovaina ya se ha constituido un servicio de urbanismo, que preside M. Declippel, siendo su primer objetivo la reconstrucción del canal y aproximarle al centro industrial de la ciudad, para que, si es posible, hallar de este modo la solución que permita el ensanchamiento de la capital.

Y, por último, expresa que se tiene el propósito de establecer otros servicios análogos en diferentes localidades en las que se plantean importantes problemas urbanos a causa de la guerra, y que, con el fin de preparar este trabajo y de coordinar toda la provincia, se ha creado un servicio especial en el seno del Comisariado, la dirección del que se ha encomendado a Van de Sompel, servicio éste que inmediatamente ha comenzado a estudiar la reforma urbana de Aerschot y la reconstrucción de los tres grandes centros sinistrados, o sean Nivelles, Wavre y Perwez.

(Comunicación núm. 25, de 12 de febrero de 1941, de la "Union des Villes et Communes belges".)

LA RECONSTRUCCION DE LOS PAISES BAJOS

Para la reconstrucción de la ciudad de Rotterdam el arquitecto Witteveen tiene ya confeccionados los planos, y a la vista de ellos se puede asegurar que resurgirá una capital completamente nueva, mejor orientada y mejor dotada de abundantes plantaciones.

También se indica que existen otros proyectos para la reconstrucción de las pequeñas localidades que sufrieron graves daños durante la guerra, y que Municipios como Scherpenzeel no volverán a tener su anterior aspecto, sino otro muy diferente, con anchas calles y nuevos emplazamientos.

Con el objeto de mejorar las condiciones de habitabilidad, se utilizará la expropiación, si bien su empleo queda condicionado a la autorización del comisario de la Reconstrucción. Al propio tiempo, se han dictado medidas para economizar el empleo de materiales y aprovechar los precedentes de las edificaciones destruidas, y se hace prevalecer, en principio, que las reparaciones de inmuebles destinados a viviendas se realice antes que las nuevas construcciones.

A fin de acelerar la reconstrucción de las granjas destruidas, lo que es de gran importancia para el aprovisionamiento del país, se ha establecido un organismo especial que radica en Amersfort, el cual ya ha podido comprobar que, en numerosos casos, la extensión de la granja no se hallaba en proporción con la importancia de la explotación. Este organismo tiene adjudicada la reconstruc-

ción de 47 granjas, y también atenderá a la instalación de establos y de habitaciones provisionales.

Además de la reconstrucción de las zonas de guerra, se están llevando a cabo grandes obras de desecación de terrenos, con lo que se podrá realizar el asentamiento de 150.000 personas, y con ello se producirá un incremento del Presupuesto, que se calcula al año en 30 millones de florines.

Por otra parte, las 375 hectáreas de terreno improductivo que existen en la actualidad se convertirán en zonas fértiles, lo que también repercutirá en el Erario de los Países Bajos, aumentando los ingresos en varios cientos de millones de florines al año. El territorio pantanoso de Biesboch, situado cerca de Breda, que fué inundado en 1421, y en el que solamente habitan 590 personas, será desecado, según tiene acordado el Gobierno, y con tal fin se han de realizar trabajos de sesenta años de duración y por un coste de treinta y un millones de florines.

Otro problema urgente desde hace tiempo es el de la distribución de energía eléctrica. Este suministro se encuentra asegurado en las diversas provincias por una serie de centrales que funcionan independientemente unas de otras, sistema que por razones técnicas y económicas ya, desde antiguo, viene exigiendo la fusión de todas ellas. En nuestros días se tiende a lograr esta finalidad, y así vemos cómo en la Holanda meridional las seis centrales que existen se han convertido en una sola, en virtud de la Ley dada para la provincia, y se ha creado una Sociedad administradora de la misma, con un capital de 430.000 florines, suscrito por las provincias beneficiadas y por las diversas centrales que se fusionaron. Además, se ha establecido una oficina provincial de obras, la que inmediatamente ha comenzado a realizar el tendido e instalación de las líneas de unión, y se espera que las dos principales se hallen terminadas antes del invierno de 1941-42.

(Comunicación núm. 25, de 12 de febrero de 1941, de la "Union des Villes et Communes belges").

LAS RELACIONES FINANCIERAS ENTRE EL ESTADO Y LAS ENTIDADES LOCALES

En el fasc. 24, documento núm. 240, correspondiente a febrero de 1940, de "L'Administration locale", órgano de "L'Union Internationale de villes et pouvoirs locaux" se inserta una nota preparatoria sobre esta cuestión, que debía haber sido objeto de estudio en el Congreso de Budapest de 1940. El desarrollo de la vida colectiva moderna y las necesidades crecientes de la población, por lo que se refiere al confort material y moral, determina que se conviertan en moralmente obligatorios para las autoridades locales servicios públicos que legalmente tienen carácter facultativo. En ningún país existen disposiciones legislativas imperiosas que obliguen a la autoridad

local a crear una red de transportes urbanos, y, sin embargo, es lo cierto que no hay capital importante que carezca de tranvías o de autobuses. La mayor parte de las naciones no imponen a las autoridades locales la creación de redes de distribución de agua potable, de gas o electricidad, y, a pesar de ello, esos servicios públicos son moralmente obligatorios. Finalmente, en casi todos los Estados se impone a las autoridades locales la responsabilidad de la organización de la enseñanza pública y de los servicios de asistencia social.

Estas obligaciones que hemos visto, de índole moral unas y de índole legal otras, tienen muy distinto carácter oneroso para los Municipios, según la situación demográfica y económica de la entidad local sobre la que recaigan. La situación de las colectividades municipales, desde el punto de vista de sus relaciones mutuas, es esencialmente diferente en punto a las cargas financieras que sobre ellas gravitan, con objeto de asegurar los servicios públicos, ya que, por ejemplo, una distribución de aguas potables es relativamente poco onerosa en una ciudad donde la población está concentrada, pues con la misma longitud de canales puede servirse a mayor número de habitantes que en una población dispersa. Esta desigualdad en los gastos se ve forzada por la existente en materia de ingresos de carácter local para cubrirlos. Un Municipio habitado por una población rica y acomodada tendrá escasas cargas escolares y asistenciales. Los servicios públicos a su cargo le asegurarán una renta en lugar de ser origen de déficit, como ocurrirá en los Municipios en los que se den las circunstancias opuestas.

Como consecuencia de lo expuesto, desde el momento en que un servicio público facultativo se torna en la práctica obligatorio, es decir, se utiliza por el conjunto de los miembros del Estado, parece oportuno que entre en juego la solidaridad nacional para levantar la totalidad de las cargas. Mas esta solución implicaría una centralización de gestión incompatible con la buena administración y haría que se perdiera el contacto entre los administradores del servicio y los beneficiarios del mismo, que es garantía esencial de toda buena gestión pública. Por este motivo, deben quedar a cargo de la autoridad local; pero es necesario que la solidaridad nacional intervenga y que el Estado realice aportaciones. De ahí, las subvenciones y la intervención del Estado en los gastos locales. Esta intervención del Estado se realiza en casi todos los países, especialmente por lo que se refiere a la indemnización a los parados. La vida, la seguridad moral e incluso material de la nación exigen que éstos deban percibir un mínimo para su subsistencia. No puede exigirse a una entidad local fuertemente gravada por la crisis, que tome a su cargo los numerosos parados de la localidad, toda vez que las mismas razones que originaron el paro habrán reducido considerablemente sus recursos. Debe, pues, intervenir el Estado, bien concediendo subsidios de paro o bien subvencionando la creación de determinados servicios u obras que exceden de las posibilidades municipales, y mediante los cuales puede absorberse el paro. El progresivo apoyo económico del

Estado a las entidades locales, acentuado desde hace veinte años por las dificultades económicas generales, ha determinado en todos los países que el poder estatal ejerza una fiscalización más rigurosa sobre las entidades locales. ¿En qué medida se ha seguido esta política, cuáles son los resultados de la misma, cuáles sus ventajas e inconvenientes? Estos son los diferentes problemas que debían abordarse. Los informes o ponencias habían de versar sobre la forma de intervenir el Estado en las diferentes categorías de gastos locales, reglamentación y condiciones de esta intervención, forma en que se realizan las fiscalizaciones que lleva anejas. Las aportaciones del Estado deben dividirse en dos grandes grupos: las que se refieren al Presupuesto y al funcionamiento de los servicios, y aquellas que tienden a atenuar las cargas municipales de primer establecimiento para ejecución de trabajos de diversa naturaleza.

Finalmente, dado que en muchos países existen entre la entidad local base y el Estado entidades administrativas intermedias, es preciso, asimismo, exponer la función que desempeñan las autoridades de estas entidades intermedias y su relación financiera con el Estado y las colectividades municipales. Igualmente, es menester hacer referencia a las relaciones financieras entre las diversas autoridades en los núcleos urbanos, divididos en cierto número de organizaciones locales autónomas.

(Documento núm. 240, de febrero de 1940, de "L'Administration Locale").

SANEAMIENTO DE LAS HACIENDAS LOCALES BELGAS

Cuando estalló la guerra era ya muy difícil la situación financiera de varios centenares de Municipios belgas, que representan una cuarta parte del total de entidades municipales y más de la mitad de la población, en los cuales se observaba un déficit crónico como consecuencia de diez años de crisis política y económica. A causa de la invasión del territorio y de haber cesado o haberse limitado considerablemente las actividades productoras, ha aumentado la necesidad de extender los servicios de socorro a amplias masas de la población, y de otro lado, las requisas en favor del Ejército de ocupación han dado origen a gastos considerables en todas las Administraciones locales. Estos hechos han motivado la creación por parte del Estado del nuevo servicio de Restauración Nacional, cuya misión es procurar que las Administraciones municipales realicen urgentemente importantes obras públicas. Todo ello ha motivado el crecimiento en una fuerte proporción de los gastos municipales, tanto los que usualmente se consideran ordinarios como los denominados extraordinarios. Se plantea el problema de si es posible una reducción eficaz de los gastos previstos para 1941, y parece que quizá sólo los relativos a grandes obras públicas podrán ser suprimidos.

terial de 15 de diciembre aconseja la supresión radical de todo gasto facultativo. En este punto plantéase el problema de que la definición de gastos facultativos dista mucho de ser clara, ya que, si bien es cierto que muchos gastos no tienen su raíz en una disposición legal, no es menos cierto que consideraciones elevadas de orden intelectual, moral, humano e incluso necesidades económicas, convierten en gastos obligatorios muchos de los que en el Presupuesto municipal aparecen como gastos facultativos. La Unión de Ciudades y Municipios Belgas estima que numerosos gastos facultativos en el sentido legal son más necesarios que otros que una orden precisa del legislador ha convertido en obligatorios, y que sería cegar en su origen una fuente de reformas y progresos el pretender reducir la actividad municipal a la ejecución pura y simple de las decisiones de la autoridad central. Se observa que los presupuestos locales han sufrido desde hace diez años reducciones tan severas que, en realidad, el volumen de gastos que pueden ser reducidos por iniciativa municipal es actualmente insignificante.

El estudio de las Haciendas locales muestra que los únicos gastos importantes susceptible, en teoría, de reducción sensible, pertenecen a las categorías siguientes: 1.º Sueldos y Salarios. 2.º Pensiones. 3.º Deudas públicas. 4.º Cargas de Beneficencia.

El número 4, a pesar de que la intervención municipal se fija en un 25 por 100 de los socorros, experimenta una constante alza.

El problema financiero, desde el punto de vista presupuestario, constituye esencialmente un problema de ingresos, y de ingresos rápidos, pudiendo en este punto distinguir los impuestos, el patrimonio municipal y los fondos especiales. Por lo que respecta a los impuestos y tasas, es evidente que no pueden quedar estereotipados en su tipo actual. Pero la Unión de Municipios y Ciudades persiste en su opinión de que el aumento global de los mismos constituye una solución criticable y que tiene por consecuencia multiplicar los errores y las imperfecciones de los impuestos del Estado. La circular de 15 de diciembre consideraba como normal un aumento del 50 por 100 y como límite el de 160 por 100. En la legislación se observa una tendencia a la restauración de las iniciativas municipales en materia de impuestos, que se advierte claramente en la función unificadora atribuída al Comisario general de las Haciendas provinciales y municipales y en las disposiciones contenidas en la circular de 20 de diciembre de 1940.

En punto al patrimonio municipal, conviene repetir que debería ser nutrido más abundantemente y por medio de participación en los impuestos generales más variados, y que, además, y con carácter urgente, debería regularse su reparto de forma que tuviera en cuenta las necesidades reales de las colectividades locales.

Finalmente, por lo que hace referencia al fondo especial, se expresa el deseo de que se remedie el déficit crónico que aquejaba, ya antes de la guerra, a gran parte de los Municipios, y que, dado que

este déficit se ha visto aumentado como consecuencia de la guerra y del retraso en la resolución del problema general de las finanzas municipales, debe en parte ser soportado por la colectividad nacional. En este sentido, se propone un fondo especial suficientemente dotado en el Presupuesto extraordinario del Estado para enjugar los déficits, que de otro modo pesarían indefinidamente sobre los Presupuestos municipales, fondo especial que serviría, además, para cubrir los gastos que originarían los servicios que tuvieran que montarse como consecuencia de la guerra.

(Informe de la Delegación de "L'Union des Villes", presentado a los Ministros del Interior y de Hacienda en 8 de enero de 1941, sobre la situación de las Haciendas locales y la adopción de medidas para su saneamiento. Comunicado núm. 18, de 20 de enero de 1941, de "L'Union des Villes et Communes Belges").

URBANISMO EN BELGICA

La formación de un Código de Urbanismo y la revisión de la legislación referente a policía urbana, son problemas que preocupan muy principalmente a los Poderes públicos en Bélgica. Como precedente, puede aducirse el decreto-ley de 25 de agosto de 1915, en el que se contenía un plan de reconstrucción de los Municipios belgas devastados por la conflagración de 1914. Este meritorio esfuerzo no tuvo continuación, ya que si bien el Senado aprobó en 1932 una proposición de ley relativa a urbanismo, sin embargo, no llegó a obtener consagración legislativa.

Transcurrido un cuarto de siglo, Bélgica sufre la misma tragedia, si bien más atenuada que en 1914. Urge afrontar la vasta empresa de la reconstrucción, que será asegurada y financiada por el Estado, y que habrá de realizarse teniendo en cuenta las exigencias de interés general, especialmente en materia de higiene, seguridad, estética y progreso económico. Por su complejidad intrínseca, no es posible redactar en breve plazo un Código general de Urbanismo aplicable a todos los lugares y circunstancias, pero, no obstante, es indispensable dictar normas relativas a los Municipios que se benefician de la intervención del Estado y regular las obras inmediatas de reconstrucción de inmuebles devastados por la guerra y la realización de obras de utilidad pública.

A estos fines tiende el decreto de 12 de septiembre de 1940 (publicado en el "Monitor" de 14 de septiembre de 1940), redactado por una Comisión presidida por el barón Alberto Houtart. Consta el decreto de tres capítulos: el primero, relativo a los planes municipales de reconstrucción; el segundo, a los planes de reconstrucción de agrupaciones y regiones, y el tercero, contiene disposiciones comunes a los dos primeros capítulos.

104 Establece el artículo 1.º que el Secretario General, Comisario General de la Restauración del país, puede establecer un plan general o

planes particulares de reconstrucción para la totalidad o parte del territorio de un Municipio, siempre que, vista la importancia de los daños causados por la guerra a los edificios públicos o privados, aparezca esta reconstrucción como de interés general, o en el caso de que en su territorio se hayan proyectado obras públicas con objeto de lograr la reincorporación al trabajo.

En el artículo 2.º se prescribe que el plan general de reconstrucción indicará los trabajos y las disposiciones que deban adoptarse con miras al logro de la racional ordenación y versará sobre los siguientes puntos: A). Situación existente. B). Afectación eventual de diversas zonas del territorio, a la vivienda, industria o agricultura, o a cualquier otro destino, dado que esta afectación puede implicar restricciones al ejercicio del derecho de propiedad, especialmente por lo que se refiere a la prohibición de edificar. C). La red de las principales vías de comunicación que deban crearse o modificarse. D). Previsiones relativas al orden probable de realización de los diversos elementos del plan.

El artículo 3.º preceptúa que los planes particulares de reconstrucción relativos a los diferentes barrios o para el conjunto del territorio municipal, comprenderán: A). La situación existente. B). Los límites exactos de las zonas de afectación a que se refiere el apartado B) del artículo anterior. C). El trazado definitivo de las vías de comunicación principales o secundarias que deban crearse o modificarse, así como el trazado de alineación de estas vías. D). Disposiciones generales o particulares relativas a edificación o reconstrucción en interés de la conservación y viabilidad y belleza de las vías públicas. E). Disposiciones generales o particulares referentes a la higiene, a la seguridad y a la estética en función de los fines perseguidos por el presente decreto. F). El perímetro de los inmuebles que deban expropiarse, bien aislados o agrupados en zonas, mencionando, con arreglo a los datos proporcionados por el Catastro, las parcelas, nombre del propietario y del expropiante. La aprobación de los planes particulares, conforme al procedimiento que el decreto determina, dispensará de las demás formalidades legales relativas al trazado de las alineaciones, así como de la observancia de las disposiciones legales relativas a informaciones previas en materia de expropiación.

Los planes de reconstrucción de un Municipio, sean generales o particulares, serán siempre elaborados por el mismo, y el Comisario General fijará por decreto los límites y las condiciones en que el Estado deberá soportar los gastos de realización de estos planes.

En el comentario de este capítulo se pone de relieve cómo la reconstrucción de un Municipio, aunque sea parcial, lleva consigo el que deba tenerse presente la totalidad de su territorio. Como consecuencia de la configuración del suelo, por la disposición de las corrientes de aguas, canales o vías de navegación; por la existencia de bellezas naturales o monumentos públicos, e incluso en consideración a razones de tradición y de ciertos fenómenos demográficos, ocurre que

determinadas partes de una localidad son más adecuadas para la vivienda, otras para la industria o el comercio y otras, finalmente, para la salud o el esparcimiento. Puede ser contrario a la economía y a una prudente administración, el hecho de que ciertas zonas de la periferia se desarrollen prematuramente o de un modo desordenado. Con arreglo a su situación y a su destino, determinados barrios necesitan una arquitectura inspirada en motivos de tradición local o exigen una mayor libertad de concepción arquitectónica.

Todos estos problemas no pueden ser resueltos si no se articula un plan general de carácter previo, al que habrán de atemperarse los planes particulares relativos a un barrio, a una calle, e incluso a una manzana de casas.

En su virtud, como se dice en el artículo 5.º, el Comisario General determinará las modalidades de presentación de los planes generales o particulares de reconstrucción, así como la fecha límite en que deberán ser aprobados por el Consejo Municipal y someterse a información pública durante el plazo de quince días, con objeto de que el público pueda conocerlos y formular las reclamaciones y observaciones que estime oportunas. El Consejo Municipal, en el plazo de un mes, resolverá sobre las mismas, aceptándolas o rechazándolas. Cumplidos estos requisitos, se someterá al Comisario General el plan, acompañado del acta de la información y de las deliberaciones del Consejo Municipal. En el caso de que el Municipio no elabore el plan, el Comisario General podrá hacerlo por sí, a expensas del Municipio, previa una información única en los plazos que arriba se indicaron. Las decisiones del Comisario resolviendo sobre los planes, se publicarán extractadas en el periódico oficial ("Moniteur").

El capítulo 2.º se refiere a los planes de reconstrucción de las agrupaciones y regiones, ya que, se observa, la obra sería incompleta si ciñéndose a una etimología estricta de la palabra se restringieran las exigencias del urbanismo únicamente a las ciudades. En el mundo moderno, éstas no aparecen separadas del resto del país por el cinturón de sus murallas, sino que los arrabales y las ciudades satélites están íntimamente ligadas con la metrópoli, y el "urbanismo" excede de los límites del Municipio. Por otro lado, el legislador no puede permanecer impasible ante los intereses de región. Las ciudades balnearias de la costa, las regiones de "Ardenes" y "El Mosa" tienen una entidad real, si no administrativa, que es preciso defender contra las empresas inspiradas en un particularismo estrecho.

El artículo 11 determina que el plan general de reconstrucción relativo a las regiones, será elaborado por el Comisario General después de asesorarse de un Colegio de Técnicos compuesto de un representante de cada uno de los Municipios afectados, designados por el Colegio de burgo-maestres y escabinos.

Finalmente, el capítulo 3.º contiene disposiciones comunes a los dos anteriores, inspiradas principalmente en el hecho de que la re-

construcción de los Municipios y regiones lleva consigo necesariamente cierta limitación al libre goce de la propiedad. Los artículos 17 y 18 disponen que no podrán infringirse las disposiciones contenidas en los planes de urbanización, y que tan pronto como se haya decretado un plan general o particular y se haya publicado su extracto en el periódico oficial, quedará prohibido construir, demoler, reconstruir, sobre el terreno afectado por el plan, sin autorización previa, escrita y expresa, del Comisario General o de su Delegado, exceptuándose únicamente los trabajos de conservación. La transgresión de lo dispuesto en estos artículos se castiga con pena de prisión de ocho a catorce años y multa de 26 a 200 francos, aparte de la reparación que podrá ser exigida si lo estima conveniente el Comisario General.

Los artículos 19 y siguientes disponen que una vez decretado un plan de reconstrucción, ello implica autorización para proceder a la expropiación en él prevista. En la apreciación del valor del inmueble expropiado no se tendrán en cuenta las plus-valías adquiridas por este inmueble como consecuencia de las modificaciones en él realizadas con posterioridad al momento de extenderse el acta, a no ser que sean modificaciones autorizadas. Puede procederse a la expropiación sin depósito previo en caso necesario. Cuando el interés de la restauración del país, o para permitir la ejecución de obras de utilidad pública destinadas a reabsorber el paro sea indispensable tomar posesión inmediata de un inmueble, o zona de inmuebles que figuren como expropiables en los planes de reconstrucción, el Comisario General decretará un plan general o particular y se procederá a la expropiación conforme a la Ley de 3 de enero de 1934.

(En el comunicado núm. 14, correspondiente al 4 de enero de 1941, de la "Union des Villes Communes belges", se inserta el texto del Decreto de 10 de septiembre de 1940, relativo a la urbanización de determinados Municipios para lograr su restauración exponiéndose también cierta consideración de principio).